



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO NÚMERO 006 DE 2004
(Acta No. 06 del 4 de mayo)

“Por el cual se modifica parcialmente la planta de personal administrativo de la Sede Palmira de la Universidad Nacional de Colombia ”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

En desarrollo del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política y en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en el Decreto Extraordinario 1210 de 1993, en el Acuerdo 013 de 1999 del Consejo Superior Universitario y en el Estatuto de Personal Administrativo establecido en el Acuerdo 67 de 1996.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Suprimir de la planta de cargos de personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira, los siguientes empleos:

CODIGO EMPLEO	DENOMINACIÓN	CARGOS	CLASE	ASIGNACIÓN	BONIFICACIÓN BIENESTAR	TOTAL
53305	A. de Servicios Generales	1	C.A	\$693.590	\$11.959	\$705.549
53203	Celador	1	C.A	\$668.514	\$11.527	\$680.041
10202	Asesor Medio Tiempo	1	LNR	\$960.496	\$16.561	\$977.057

ARTÍCULO 2.- Crear en la planta de cargos de personal administrativo de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Palmira, los siguientes empleos:

CÓDIGO EMPLEO	DENOMINACIÓN	DEPENDENCIA	CLASE	ASIGNACIÓN	BONIFICAC. BIENESTAR	TOTAL
30205	Profesional Universitario	Vicerrectoría de Sede	LNR	\$1.346.438	\$23.216	\$1.369.654
10203	Asesor Tiempo Completo	Vicerrectoría de Sede	LNR	\$2.233.528	\$38.511	\$2.272.039

ARTÍCULO 3.- Los empleos creados en el Artículo 2 del presente Acuerdo se cubren con el valor de los empleos suprimidos en el Artículo 1 y con el sobresueldo liberado por funcionarios adscritos a la Sede Palmira por valor de \$1.309.752 según certificación expedida por la jefatura de personal de la Sede Palmira.

ARTÍCULO 4.- El remanente de \$30.699 dejado en el presente Acuerdo podrá ser utilizado por la Universidad en posteriores modificaciones de planta.

ARTÍCULO 5.- Las funciones de los empleos creados en el presente acuerdo serán las establecidas en el Decreto 861 de 2000, y las demás que les sean asignadas, de acuerdo con el área de desempeño.

ARTÍCULO 6.- Por Secretaría General enviar copia del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Personal.

ARTÍCULO 7.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en Bogotá, a los cuatro (4) días del mes de mayo del año dos mil cuatro (2004).

LA PRESIDENTA,

(Original firmado por)
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE

EL SECRETARIO,

(Original firmado por)
RAMÓN FAYAD NAFAH